



## Entidad Local Menor de Cinco Casas

Expediente n.º: 140/2021  
Procedimiento.- Selección de personal.

### ANUNCIO

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO SOCORRISTAS-MONITORES PISCINA MUNICIPAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/05/2021 se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos que a su vez sean monitores de natación para la prestación del servicio público de Piscina Municipal de la EATIM de Cinco Casas (Ciudad Real).

Más información en [www.cincocasas.org](http://www.cincocasas.org)

El plazo de presentación de solicitudes expira el 24/05/2021.

El Alcalde. Miguel Ángel Rosado Huertas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Miguel Ángel Rosado Huertas (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 17/05/2021  
HASH: 8a20ebb804036fc376f654484e1dc67a





**E.A.T.I.M. CINCO CASAS**  
Plaza Mayor, nº 3  
13720 CINCO CASAS (Ciudad Real)  
Teléfono: 926526125  
eatim@cincocasas.org

## DECRETO

Vista la necesidad de contratar personal para ejercer de socorristas acuáticos-monitores de para la prestación del servicio público de Piscina Municipal de la EATIM de Cinco Casas (Ciudad Real).

Elaboradas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**ÚNICO.** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación socorristas acuáticos que a su vez sean monitores de natación para la prestación del servicio público de Piscina Municipal de la EATIM de Cinco Casas (Ciudad Real), en los siguientes términos:

**"BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS-MONITORES/AS DE NATACIÓN PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE LA EATIM DE CINCO CASAS.**

**PRIMERA.-** Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas acuático-monitores/as de natación con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades para el verano.

A efectos de la presente selección se entiende por socorrista a un experto nadador, con conocimientos en la prestación sanitaria de primeros auxilios y las técnicas de salvamento acuático, avalados por la certificación de haber realizado los cursos de formación específica.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

**SEGUNDA.-** La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente a la Administración que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de

Miguel Angel Rosado Huertas (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 17/05/2021  
HASH: 8a20ebb804036fd376f654484e1dc67a

**DECRETO**  
Número: 2021-0072 Fecha: 17/05/2021



Cód. Validación: 4L9CHSN48YF0Y8KTXGP.GDSXZ | Verificación: <https://cincocasas.sedelectronica.es/>



24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

La presente Bolsa de Trabajo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos Municipal.

La constitución de la presente bolsa anula cualquier otra anterior con el mismo objeto.

**TERCERA.-** El período de contratación de los socorristas-monitores natación se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de la temporada de verano. La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo, con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la Piscina Pública, así como al necesario para su apertura y cierre y correcto funcionamiento de las actividades programadas en la misma.

Las retribuciones brutas mensuales, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir por los/as trabajadores/as contratados/as se ajustarán a la legislación vigente.

**CUARTA.-** Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

Socorrista-monitor/a:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal de verano en la que preste su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo

Fecha: 17/05/2021

Número: 2021-0072

DECRETO



Cód. Validación: 4L9QH5N49Y5FCY6KTXPGDSXZ | Verificación: <https://cincocasas.sedelectronica.es>



- dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
  - Limpieza y mantenimiento de las piscinas y sus alrededores.
  - Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos Municipales competentes.
  - Las propias de la naturaleza de su función como monitor, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades
  - Organización y puesta en funcionamiento de los Cursos de Natación y/o otras actividades propias de piscina de verano, en colaboración con los servicios municipales.
  - Hacer cumplir las indicaciones sanitarias, en el contexto creado por la pandemia del Covid-19.
  - Informar de las incidencias ocurridas en el desempeño de su puesto de trabajo a la persona que designe la EATIM.
  - Avisar con antelación y por escrito a la persona que designe la EATIM de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de VILLARTA DE SAN JUAN.
- Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
- Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
  - A nivel académico: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.





**E.A.T.I.M. CINCO CASAS**  
Plaza Mayor, nº 3  
13720 CINCO CASAS (Ciudad Real)  
Teléfono: 926526125  
eatim@cincocasas.org

- A nivel deportivo:
  - Socorritas:
    - Título de Socorrista acuático o Técnico especialista en salvamento acuático, con licencia en vigor o seguro que lo cubra, emitido por entidad con capacidad suficiente. (Deberá acreditarse de forma previa a la contratación).
  - Monitor/a de natación:
    - Título de Monitor o Entrenador de Natación
    - Licenciado en Ciencias del Deporte.\*
    - Diplomado en Educación Física\*  
(\*siempre que en su currículum se acredite haber cursado la asignatura de natación)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán acreditarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la acreditación de que está en vigor la licencia de socorrista acuático o seguro que lo cubra, que deberá acreditarse de forma previa a la contratación.

**SEXTA.-** La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios de la EATIM de Cinco Casas y página web municipal.

Las **instancias**, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante (no necesario en tramitación electrónica con firma digital).
- Copia de la titulación académica y a nivel deportivo exigida en la convocatoria.
- Documento que acredite de los méritos alegados (establecidos en el apartado 7)

**El plazo de presentación de instancias será hasta el 24 de mayo de**

**DECRETO**  
Número: 2021-0072 Fecha: 17/05/2021



Cód. Validación: 4L9GHSN49Y5FOY6KTXOPGDSXZ | Verificación: <https://cincocasas.sedelectronica.es/>  
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



2021.

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en fase de concurso en la que se puntuarán:

Formación y otros. Con una valoración máxima de 4 puntos.

- a) Cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 3 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como

Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público

- b) Por estar en posesión de la siguiente titulación, siempre y cuando la misma no sea la que da acceso al procedimiento:

- Diplomado en Educación Física: 0,50 puntos.
- Licenciatura o Grado en Ciencias del Deporte: 1 punto \*La titulación académica no es acumulativa.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

### **OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma, quedando ya nombrado con la resolución de aprobación de las presentes bases:

- Presidenta: Natividad Peces del Amo, siendo su suplente Celia García Ballesteros Espinosa.
- Tres Vocales: Francisco Muñoz Palancas, Mariano Marchante Bascuñana, Ángel Sánchez Palacios.
- Secretaria, la de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la

Decreto  
Número: 2021-0072 Fecha: 17/05/2021



Cód. Validación: 4L9QHSN49SFQY5KTXOPGDSXZ | Verificación: <https://cincocasas.sedelectronica.es/>



**E.A.T.I.M. CINCO CASAS**  
Plaza Mayor, nº 3  
13720 CINCO CASAS (Ciudad Real)  
Teléfono: 926526125  
eatim@cincocasas.org

mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

### **NOVENA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por especialidades y orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento. La presente bolsa estará vigente hasta en tanto se derogue por otra posterior o se deje sin efecto por esta alcaldía.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los alumnos/as inscritos en cada una de las actividades acuáticas programadas.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista, sorteo o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los

DECRETO  
Número: 2021-0072 Fecha: 17/05/2021



Cód. Validación: 4LBQHSN49Y5FOY5KTXOPGDSXZ | Verificación: <https://cincocasas.sedelectronica.es/>



interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad o permiso de paternidad.
- En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejará su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

#### **DÉCIMA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

- - Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- - La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa
- - No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- - Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores

**UNDÉCIMA.-** Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

**DECRETO**  
Número: 2021-0072 Fecha: 17/05/2021





**E.A.T.I.M. CINCO CASAS**  
Plaza Mayor, nº 3  
13720 CINCO CASAS (Ciudad Real)  
Teléfono: 926526125  
eatim@cincocasas.org

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### SOCORRISTA-MONITOR PISCINA MUNICIPAL

#### Anexo I

Solicitud de participación en proceso selectivo.

DATOS DEL INTERESADO	Nombre y Apellidos:		D.N.I.:
	Domicilio:		Población:
	Código Postal:	Provincia:	Teléfono:
Dirección de correo electrónico:			

PUESTO DE TRABAJO AL QUE SE PRESENTA:

Socorrista acuático y Monitor de Natación

DOCUMENTOS APORTADOS/DATOS CONSIGNADOS SEGÚN  
LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

(márquese con una x):

<input type="checkbox"/>	Título académico. Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
<input type="checkbox"/>	Título de Socorrista Acuático o Técnico Especialista en Salvamento Acuático
<input type="checkbox"/>	Título de Monitor o Entrenador de Natación
<input type="checkbox"/>	Otros méritos.

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y que no ha sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o

**DECRETO**  
Número: 2021-0072 Fecha: 17/05/2021



Cód. Validación: 4L9QHSN49SFQY5KTXQP.GDSXZ | Verificación: <https://cincocasas.sedelectronica.es/>

